



Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- Al término del primer semestre de 2022, Venezuela muestra signos de una incipiente recuperación económica, en especial en sus tasas de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) o en la reducción de la inflación respecto a ejercicios anteriores.
- La inflación acumulada en el primer semestre se ubica en 53.8 por ciento, una sexta parte de lo que marcaba el indicador en la primera mitad de 2021, según mediciones del Observatorio Venezolano de Finanzas, un ente independiente integrado por expertos económicos.
- El sueldo mínimo se ubica en 130 bolívar soberanos, luego de un aumento que entró en vigencia en marzo y que supuso un aumento del 1.705 por ciento en este monto que es percibido por cerca de 10 millones de personas, la mayoría obreros y pensionistas. El celebrado incremento salarial resultó en un primer momento, en US\$28 mensuales, una cantidad que hasta el momento se ha reducido hasta US\$23.40.
- El problema de iliquidez en el sistema bancario se extiende. El ciclo de expansión monetaria iniciado con el aumento de los salarios del sector público en marzo concluyó y el déficit de encaje bancario vuelve a crecer, reavivando el dilema de las autoridades de permitir satisfacer la demanda de crédito y defender al bolívar soberanos.
- Mientras tanto, el bolívar soberanos se devaluó en un 17 por ciento frente al dólar en el primer semestre del año, de acuerdo con los reportes del Banco Central de Venezuela (BCV). Fue un mejor desempeño que el del mismo período de 2021, cuando la moneda venezolana se depreció cerca de un 50 por ciento.
- Hasta finales de mayo el BCV acumula un saldo de US\$1,905 mil millones vendidos a la banca en lo que va de 2022, con el objetivo de mantener estable el precio de la moneda local, según el registro que lleva Aristimuño Herrera & Asociados. Si el patrón se mantiene por lo que queda de año, se estarían destinando cerca de US\$4,000 millones al año, lo que resulta factible pero costoso, cuando las exportaciones petroleras tienen un valor anual estimado que ronda entre los US\$13,000 millones y US\$16,000 millones (bajo sanciones). Pero al menos la mitad de las exportaciones actualmente corresponden a canjes por insumos petroleros o deuda y, por lo tanto, no genera caja. El petróleo, según los datos aportados hasta ahora por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) se ubica en un promedio de 755,000 barriles por día (bpd).
- Está en marcha el proceso de exportación de crudo venezolano a Europa a raíz de la autorización a Eni y Repsol para reanudar envíos. Reuters reporta dos embarques: uno a punto de zarpar con 650 mil barriles y el segundo, un VLCC de dos millones de barriles, que viene en camino a Venezuela. El crudo irá a las refinerías de Repsol en España. La totalidad del contravalor de esos dos embarques se destinará a la reducción de la deuda de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) con Cardón IV, empresa propiedad de Eni y Repsol.



- La Asamblea Nacional aprobó recientemente por unanimidad en segunda discusión reglamentaria el proyecto de ley de Zonas Económicas Especiales. Este proyecto de ley fue aprobado en su primera discusión, luego de ser presentado por Nicolás Maduro Guerra, el presidente de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Desarrollo. El parlamentario explicó que el objetivo de este proyecto es innovar en la actividad económica del país e impulsar la inversión directa para contribuir al proceso de recuperación.
- Tras la elección de Gustavo Petro como presidente de Colombia, se han manifestado intenciones de normalizar las relaciones con el país venezolano una vez asuma el poder el 7 de agosto de 2022. En este sentido, alrededor de 200 personas entre empresarios y representantes de distintos gremios de Venezuela y Colombia sostuvieron una reunión en el estado Táchira, para firmar el Acuerdo de la Frontera. Con la finalidad es dar el primer paso para retomar las relaciones comerciales entre ambas naciones. Ante ello, el congresista colombiano Gabriel Becerra acotó que el próximo 8 de agosto, presuntamente, se realizará la reapertura comercial entre Colombia y Venezuela, a través de la frontera entre Táchira y el Norte de Santander.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Asamblea Nacional respalda victoria electoral del presidente de Colombia Gustavo Petro

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42,404 de fecha 22 de junio de 2022, la Asamblea Nacional publicó el "*Acuerdo en respaldo en triunfo electoral del ciudadano Gustavo Petro Urrego, como Presidente de la República de Colombia y de la ciudadana Francia Márquez como Vicepresidenta*" (Acuerdo). De acuerdo a la Asamblea Nacional, el Acuerdo fue expedido considerando, la "*urgente necesidad de alcanzar la paz*" en Colombia, y con el fin de garantizar la alianza entre de Venezuela y Colombia.

A través del Acuerdo, la Asamblea Nacional felicitó a Petro y Márquez, por haber sido elegidos como Presidente, y Vicepresidente de Colombia, respectivamente. En los términos del Acuerdo, dicho triunfo electoral "*irradia optimismo en los pueblos hermanos*".

Mediante el Acuerdo, la Asamblea Nacional ratificó solidaridad hacia el pueblo colombiano, así como también ratificó acompañar todas las iniciativas del Presidente Petro que se encuentren orientadas en materializar la declaración de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

La Asamblea Nacional, refrendó, la vigencia del ideal de fecha 7 de diciembre de 1824 de Simón Bolívar, cuando convocó al Congreso Anfictiónico de Panamá para construir la utopía necesaria de la unidad de "*Nuestra América que hace necesario e impostergable retomar el camino de la unidad de nuestros pueblos a través de la esperanza de fortalecer la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*".

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Decreto anuncia exoneración de pago del ISLR para las Asociaciones Cooperativas

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 42,399 de fecha 15 de junio de 2022 fue publicado el Decreto No. 4,695, de esa misma fecha, dictado por el Presidente de la República, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

De acuerdo al referido Decreto tenemos los siguientes puntos clave son:

1. Este beneficio solo será aplicable a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso al entrar en vigencia el Decreto.
2. El beneficio tiene una duración de un año, contado a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial*, el cual es prorrogable por un periodo de igual extensión.
3. Solo obtendrán este beneficio las Asociaciones Cooperativas que actualicen el Registro de Información Fiscal (RIF). Para ello deben presentar el Certificado de Cumplimiento vigente emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
4. Para la determinación de los enriquecimientos exonerados, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según sea el caso, en lo relativo a los ingresos costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.
5. En los casos en que el beneficiario de la exoneración realice actividades gravadas con el Impuesto Sobre la Renta y exoneradas según el Decreto, los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos se distribuirán proporcionalmente.
6. Los beneficiarios de la exoneración deberán presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados según corresponda, en los términos y condiciones que establece el reglamento de la Ley de ISLR.
7. Durante un año contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia del Decreto, las pérdidas que se generen con ocasión de la actividad exonerada no podrán ser imputadas en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generan por la actividad gravada con el ISLR.

El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial*.



Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
